



MODIFICADA
EN FECHA
27 NOVIEMBRE 2024
POR LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 1748

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1706

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

LEY DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN - PRIMERA EMISIÓN DE BONOS
MUNICIPALES DENTRO DEL PROGRAMA DE EMISIONES "BONOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto autorizar y aprobar la Oferta Pública de la Primera Emisión de Bonos Municipales por el monto de Bs150.000.000.- (Ciento Cincuenta Millones 00/100 Bolivianos) (en adelante "la Emisión", "la presente Emisión" o "la Primera Emisión"), comprendida dentro del Programa de Emisiones denominado "Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1655 de 20 de noviembre de 2023 y autorizado e inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el Programa de Emisión de Bonos Municipales, según Resolución ASFI/138/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 bajo el número ASFI/DSV-PEB-MS003/2024, bajo las características que se establecen en la presente ley.

Artículo 2. (CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN).- La Primera Emisión de Bonos Municipales tiene las siguientes características:

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN	"BONOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - EMISIÓN 1".
MONEDA EN LA QUE SE EXPRESA LA EMISIÓN	Bolivianos ("Bs.")
MONTO DE LA EMISIÓN Y MONTO TOTAL DEL PROGRAMA DE EMISIONES	El monto de la Emisión es de Bs. 150.000.000 (Ciento Cincuenta Millones 00/100 Bolivianos). El monto total del Programa de Emisiones de Bonos Municipales es Bs. 250.000.000.- (Doscientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).
PLAZO DE LA EMISIÓN	1.800 (Un mil ochocientos) días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación de ASFI, que autorice e inscriba la Emisión en el RMV de ASFI.
TIPO DE VALORES A EMITIRSE	Bonos Municipales.
TIPO DE INTERÉS	Anual, nominal y fijo.





TASA DE INTERÉS ANUAL	6,50% (Seis coma cincuenta por ciento). El cálculo de la tasa de interés será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días.
VALOR NOMINAL	Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos) por cada Bono Municipal.
SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN, CANTIDAD DE VALORES QUE COMPRENDE CADA SERIE	La Emisión tiene una Serie Única. La Serie Única comprende 15.000 (quince mil) Bonos Municipales.
FORMA DE CIRCULACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS DE LA EMISIÓN	Los Bonos Municipales de la presente Emisión, serán emitidos a la ORDEN y representados mediante Anotaciones en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV"), de acuerdo a regulaciones legales vigentes. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra reputará como titular de un Bono perteneciente a la Emisión, a quien figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV"). Adicionalmente, los gravámenes sobre los Bonos Municipales anotados en Cuenta, serán también registrados en el Sistema a cargo de la EDV.
FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PAGO O AMORTIZACIÓN DE CAPITAL DE LA EMISIÓN	El pago de Capital y/o Intereses será efectuado a partir de la fecha de vencimiento de cada Cupón, según el Cronograma de Cupones establecido para la Emisión, detallado en la Declaración Unilateral de Voluntad. El pago de capital y el pago de intereses serán realizados por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la cuenta señalada en la carta de instrucción de pago enviada por el tenedor de Bonos Municipales de la presente Emisión. El pago de capital y/o intereses serán efectuados de la siguiente manera: El día de inicio del pago de intereses y/o pago de capital, se efectuará en base a la relación de titulares de Tenedores de la Emisión de Bonos, proporcionada por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV). A partir del día siguiente del inicio del pago de intereses y/o pago de capital, el pago se efectuará contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad ("CAT") emitido por la EDV, dando cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables.
PRECIO DE COLOCACIÓN PRIMARIA	Mínimamente a la par del valor nominal.





FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	El cálculo de los intereses será efectuado sobre la base del año comercial de 360 (trescientos sesenta) días según la siguiente fórmula: $VCi = VN * (TI * PI / 360)$ Donde: VCi = Valor del cupón en el periodo “i” expresado en la moneda de la Emisión. VN = Valor nominal o Saldo de capital por bono pendiente de pago expresado en la moneda de la Emisión, según corresponda. Ti = Tasa de interés nominal anual. PI = Plazo del cupón (número de días calendario). Donde i representa el periodo.
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DE CAPITAL DE LA EMISIÓN	La periodicidad de pago de los intereses será de cada 180 (ciento ochenta) días calendario, conforme al Cronograma de Pago de Cupones aplicable a la presente Emisión y contenido en la Declaración Unilateral de Voluntad de la Emisión. La periodicidad y porcentaje de amortización o pago de capital se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 10% en los cupones 5 y 6, y 20% en los cupones 7 al 10, conforme el Cronograma de Pago de Cupones aplicable a la presente Emisión y contenido en la Declaración Unilateral de Voluntad de la Emisión.
FORMA DE PAGO EN COLOCACIÓN PRIMARIA	En efectivo, entendiéndose como efectivo al pago de la colocación primaria mediante transferencia bancaria de fondos y/o pago mediante cheque.
LUGAR DE AMORTIZACION DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES	El pago de capital y el pago de intereses de la Emisión serán realizados en las oficinas de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
MODALIDAD DE COLOCACIÓN	Los Bonos Municipales de la Emisión serán colocados bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”.
DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA	La oferta se encuentra dirigida a inversionistas institucionales (públicos y privados) y particulares.
RESCATE ANTICIPADO	El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra no podrá redimir anticipadamente los Bonos Municipales de la presente Emisión en una fecha anterior a su fecha de vencimiento, ni aceptará el prepago parcial.





ENTIDAD CALIFICADORA DE RIESGO DE LA EMISIÓN	La presente Emisión contará con Calificación de Riesgo otorgada por AESA Ratings S.A. Calificadora de Riesgo, entidad Calificadora de Riesgo debidamente autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. La sustitución de la calificadora de riesgo, cuando corresponda, será realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.			
DESTINO DE LOS FONDOS DE LA EMISIÓN Y PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS DE LA EMISIÓN	Los recursos monetarios obtenidos con la colocación de los Bonos de la Emisión, serán destinados para financiar los proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:			
				MONTO A FINANCIAR CON LA EMISIÓN 1
D M CÓDIGO SISIN NOMBRE				
6		1701-01326-00000	CONSTRUCCIÓN CANAL COTOCA 8VO ANILLO A LAGUNA LOS SAUCES, DISTRITO 6	24.080.513,07
12		1701-01327-00000	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN AV. 9NO. ANILLO ZONA SUR DM 12	38.236.509,45
6		1701-01108-00000	CONST. PAV. AV. INTERCONEXIÓN VIRGEN DE COTOCA - AV. VIRGEN DE LUJAN	36.066.134,23
6		1701-01328-00000	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y CANAL DE DRENAJE EN AV. TRINIDAD ENTRE AV. VIRGEN DE LUJAN Y MONTECRISTO, DIST. 6	33.638.999,68
5		1701-01329-00000	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO DE 2,2 KM EN 10MO ANILLO ENTRE CANAL COTOCA - CARRETERA SANTA CRUZ - WARNES Y AV. G77, DIST. 5	14.707.171,71
9		1701-01330-00000	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE 0,68 KM EN AV. TRANSPORTISTA ENTRE AV. RADIAL 13 Y AV. SANTOS DUMONT, DIST. 9	3.270.671,86
TOTAL (BOLIVIANOS)				150.000.000,00
El detalle de cada proyecto de inversión será incorporado en el Prospecto Complementario correspondiente a la Emisión.				
El plazo de utilización de los recursos será de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la finalización de la colocación primaria de la presente Emisión en mercado primario bursátil.				





PLAZO DE COLOCACIÓN PRIMARIA DE LA EMISIÓN	El plazo de colocación primaria de la presente Emisión será de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de su fecha de emisión contenida en la Autorización de Oferta Pública emitida por ASFI. Este plazo podrá ser prorrogado conforme las normas legales aplicables. Los Bonos que no hubieran sido colocados en el plazo fijado para el efecto, serán anulados y perderán total validez y efecto legal. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá comunicar este hecho a ASFI y a la BBV.
PROCEDIMIENTO DE COLOCACION PRIMARIA, MECANISMO DE NEGOCIACIÓN Y REGLA DE DETERMINACIÓN DE TASA DE CIERRE O ADJUDICACIÓN EN COLOCACIÓN PRIMARIA	Mercado Primario Bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La regla de determinación de tasa de cierre o adjudicación en colocación primaria para la presente Emisión de Bonos Municipales será la siguiente: Tasa Discriminante: La Tasa de Cierre es la Tasa ofertada por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada. Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos de Contingencia de la BBV, se seguirá las reglas de adjudicación dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones (RIRO) de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
AGENTE PAGADOR	El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Banco Unión S.A.
AGENCIA DE BOLSA ESTRUCTURADORA Y COLOCADORA DE LA EMISIÓN	Panamerican Securities S.A. Agencia de Bolsa
GARANTÍA	En aplicación a lo establecido por el artículo 4 de la sección 3 del Reglamento sobre Participación en el Mercado de Valores de Entidades Territoriales Autónomas, los valores Representativos de Deuda emitidos por una Entidad Territorial Autónoma no cuentan con una garantía específica. Son aplicables a los Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, las disposiciones contenidas en el parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado y demás normas aplicables.
FRECUENCIA Y FORMA EN QUE SE COMUNICARÁN LOS PAGOS A LOS TENEDORES DE BONOS CON LA INDICACIÓN DEL O DE LOS MEDIOS DE PRENSA DE CIRCULACIÓN NACIONAL A UTILIZAR	Los pagos a los Tenedores de Bonos Municipales de la presente Emisión serán comunicados mediante avisos en un periódico de circulación nacional, Con al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha establecida para el pago.





FRECUENCIA Y FORMATO DE ENVIO DE INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE BONOS MUNICIPALES	El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra proporcionará al Representante Común de Tenedores de Bonos Municipales de la Emisión, la misma información que se encuentra obligada a presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en los mismos tiempos y plazos establecidos al efecto en las normas legales aplicables, en el mismo formato que es enviado a estas instancias.
PROVISIÓN DE LOS FONDOS PARA PAGO DE CAPITAL E INTERESES DE LA EMISIÓN	El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá acumular los recursos necesarios con la debida anticipación de noventa (90) días en la Cuenta Única Municipal – Subcuenta específica para el servicio de Administración de la Deuda en el Banco Unión S.A. Estos recursos se encontrarán disponibles para el respectivo pago de los Bonos Municipales de la Emisión, en las fechas de vencimiento de cada cupón. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 670 y 681 del Código de Comercio, las acciones para el cobro de intereses y para el cobro del capital de los Bonos, prescriben en 5 (cinco) años y 10 (diez) años respectivamente.
REAJUSTABILIDAD DEL EMPRÉSTITO	Los Bonos Municipales de la presente Emisión comprendida dentro del Programa de Emisiones de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el empréstito no estarán sujetos a reajustes.
BOLSA EN LA QUE SE INSCRIBIRÁ LA EMISIÓN	Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 3°. (DELEGACIÓN).-

I. Instruir y delegar al Órgano Ejecutivo Municipal para que, en base a las directrices de carácter técnico, determine las condiciones que no se encuentren descritas de manera específica en la presente disposición legal y que se requieran determinar para la Primera Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tales como:

- 1) Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de la Emisión, que será comunicada oportunamente a ASFI (con copia a la BBV) mediante nota.
- 2) La sustitución (cuando corresponda) de la Entidad Calificadora de Riesgo para la Emisión, la cual deberá estar autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI.
- 3) Designación del Representante Provisorio de Tenedores de Bonos para la presente Emisión.

II. Siempre y cuando no se traten de atribuciones que deban ser aprobadas mediante disposición legal emanada del Concejo Municipal.

Artículo 4. (RATIFICACIÓN).- Todos las demás características y condiciones que se establecen en el Programa de Emisiones “Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz





de la Sierra", se aplican a la Primera Emisión y que se encuentran contenidas en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1655 de 20 de noviembre de 2023.

Artículo 5. (AUTORIZACIONES).-

I. Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, proceda a efectuar y suscribir la Declaración Unilateral de Voluntad de la Primera Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que forma parte del Programa de Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1655 de 20 de noviembre de 2023, así como cualquier otra declaración o certificación que sea requerida al efecto.

II. Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, realice los trámites respectivos y las acciones necesarias ante las entidades del Gobierno Central, para obtener la aprobación y autorización de la Primera Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dando cumplimiento a lo determinado en las normas legales aplicables y lo dispuesto en la presente ley.

III. Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, realice las acciones y los trámites respectivos, así como suscribir los documentos pertinentes necesarios a los fines de obtener las autorizaciones, inscripciones, registros de la Primera Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Bolsa Boliviana de Valores S.A., la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. y otras entidades que correspondan.

IV. Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, solicite la autorización de Oferta Pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de ASFI de los Bonos Municipales que se emitan bajo la Primera Emisión de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que forma parte del Programa de Emisiones de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1655 de 20 de noviembre de 2023, y las características específicas aprobadas en la presente Ley Autonómica.

V. Autorizar al Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que se realicen ante las instancias correspondientes los ajustes tanto en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según procedimientos y normatividad de este Órgano Rector por el monto de hasta Bs150.000.000,00 (Ciento Cincuenta Millones 00/100 Bolivianos), toda vez que el mismo representa adición de presupuesto por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento interno a través de la colocación de los Bonos Municipales.

Artículo 6. (COMPLEMENTACIONES Y ACLARACIONES).-

I. Se modifica y aclara el alcance del artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1655 de 20 de noviembre de 2023, cuya disposición quedará redactada en el siguiente término:

"Artículo 2. (MARCO NORMATIVO).-

I. El Programa de Emisiones de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus correspondientes emisiones se registrarán por las siguientes disposiciones normativas:

- *Constitución Política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009.*
- *Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.*
- *Ley N° 1834 de fecha 31 de marzo de 1998 - Ley del Mercado de Valores*
- *Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.*





- Resolución Ministerial N°338 de fecha 29 de septiembre de 2022 que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública.
- Cualquier otra disposición normativa que regule y/o se aplique a la emisión de bonos municipales y deuda pública, vigente o que se emita en el futuro.

II. En caso que cualquier referencia normativa incluida en el texto del Programa de Emisiones de Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y/o en sus correspondientes Emisiones haga referencia a una disposición que haya sido modificada, derogada o abrogada, la misma no afectará la ejecución del Programa de Emisiones y/o de la emisión particular, debiendo aplicarse la correspondiente disposición legal vigente."

II. Con relación al Programa de Emisiones de Bonos Municipales, se aclara y complementa lo siguiente:

a) Se aclara que, si bien Mecanismo de Cobertura no corresponde a una característica del Programa de Emisiones de Bonos Municipales, el mismo es una estrategia que busca controlar y minimizar los riesgos asociados a una inversión, por lo que, al tratarse de información relevante se complementa su redacción de acuerdo a lo siguiente:

*"Mecanismo de Cobertura: Cuenta Única Municipal – CUM en el Banco Unión S.A. N° 1-6947218 a nombre del **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra** – Subcuenta específica para el servicio de Administración de la Deuda. La Política de Administración del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instructivo de Administración de la Cuenta Corriente Fiscal para el pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, norman el procedimiento de la administración de la mencionada cuenta.*

Acumulación de Recursos: El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá acumular los recursos necesarios con la debida anticipación de noventa (90) días en la Cuenta Única Municipal – Subcuenta específica para el servicio de Administración de la Deuda en el Banco Unión S.A. Estos recursos se encontrarán disponibles para el respectivo pago de los Bonos Municipales en las fechas de vencimiento de cada cupón".

b) Se aclara que, por el tipo de Entidad Emisora, la Característica "Convertibilidad" no es aplicable a los Bonos Municipales que conformen el Programa de Emisiones "Bonos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

c) Con referencia a los Compromisos a los que se sujetará el Emisor durante la vigencia del Programa de Emisiones de Bonos Municipales, se ratifica que dichos compromisos alcanzarán también a todas las Emisiones vigentes comprendidas dentro del Programa de Emisiones.

d) Que, el Arbitraje estará sujeto a la Ley N°708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015 y cualquier norma que la sustituya en el futuro.

e) Se aclara que en la descripción de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Municipales referido específicamente a los incisos: iii) Quorum, iv) Segunda Convocatoria, v) Asamblea General de Tenedores de Bonos Municipales sin necesidad de Convocatoria; y vi) Mayoría Requerida, se deberán tomar en cuenta las mayorías especiales establecidas en la descripción "Modificación a las Condiciones y Características de las Emisiones que conforman el Programa de Emisiones", en lo aplicable.

ARTICULO 7. (EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.



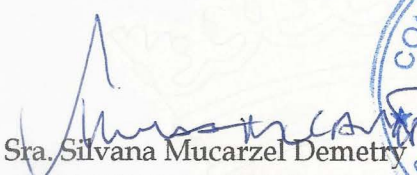


DISPOSICION FINAL

Única.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías- SEA para los fines consiguientes.

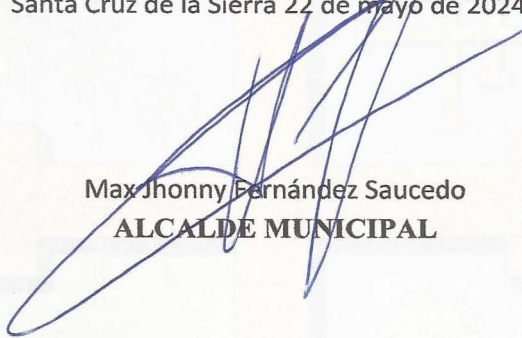
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez” del Concejo Municipal, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.’


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA PRESIDENTA


Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra 22 de mayo de 2024


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

